



CÓDIGO DE ÉTICA



CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA
Y DE REPRESENTANTES DE CASAS EXTRANJERAS





DATOS GENERALES

Inscrita: Registro de Asociaciones, al expediente 277.

Número de cédula jurídica: 3-002-45750

Versión actualizada por: Simon Sauve, BLP.

Fecha: 18 de setiembre de 2025.

Código de Ética de la Asociación Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica y de Representantes de Casas Extranjeras (CRECEX)

Este Código de Ética tiene como propósito establecer los principios éticos que deben guiar el actuar de los órganos de dirección, los asociados y el personal de la Asociación CRECEX, en concordancia con sus Estatutos y conforme a las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de transparencia, responsabilidad y principios éticos y morales.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aplicación: Este Código aplica a todos los miembros de la Junta Directiva, asociados, representantes legales, comisiones internas, colaboradores, proveedores, personal contratado por CRECEX, y en general cualquier persona relacionada con la actividad de la CRECEX. En adelante, los sujetos aplicables anteriormente descritos serán denominados “Miembros”.

Artículo 2. Naturaleza institucional: CRECEX, como asociación sin fines de lucro, representa legítimamente a sus asociados y se compromete con la promoción de un entorno ético, transparente y profesional, en defensa de los principios del comercio exterior, la representación internacional empresarial, y en general toda relación de naturaleza comercial.



CAPÍTULO II - PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

Artículo 3. Principios rectores de conducta ética:

- a. Legalidad: Respetar la normativa costarricense e internacional aplicable.
- b. Transparencia: Actuar con apertura en la gestión institucional y administrativa.
- c. Integridad: Mantener conducta recta y honesta.
- d. Imparcialidad: Evitar cualquier sesgo indebido en la toma de decisiones.
- e. Confidencialidad: Proteger la información sensible de la organización y sus asociados.
- f. Lealtad institucional: Priorizar el interés de CRECEX sobre intereses particulares.
- g. Responsabilidad: Cumplir cabalmente los deberes y roles asignados.
- h. Respeto: Mantener relaciones cordiales, tolerantes y profesionales con los demás.
- i. Equidad: Asegurar trato justo e igualitario en las actuaciones internas y externas.
- j. Moralidad institucional: Ajustarse a los valores de CRECEX, que incluyen, pero no se limitan a la integridad, vocación al servicio al cliente, excelencia, trabajo en equipo y el compromiso.

CAPÍTULO III - DEBERES ÉTICOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 4. Son deberes éticos de los sujetos alcanzados por este Código:

- a. Actuar conforme a los principios institucionales.
- b. Declarar y abstenerse de participar en situaciones que constituyan conflictos de interés.
- c. Abstenerse de usar el nombre o cargo en la organización para beneficios personales.
- d. Denunciar toda conducta que contravenga este reglamento.
- e. Cumplir con las normas estatutarias, acuerdos de Asamblea y Junta Directiva que sean debidamente comunicados a los Miembros.
- f. Evitar acciones que menoscaben el prestigio, imagen o misión de CRECEX.

CAPÍTULO IV - CONDUCTAS NO PERMITIDAS

Artículo 5. Constituyen faltas éticas:

- a. El uso indebido de recursos institucionales.
- b. La difusión no autorizada de información confidencial.
- c. La discriminación, el acoso laboral o sexual.
- d. El favorecimiento o nepotismo en decisiones internas.
- e. Cualquier acto que pueda ser constatado o demostrado de corrupción, soborno o fraude.
- f. Participar en actos que afecten negativamente la imagen institucional.

CAPÍTULO V - JUNTA DIRECTIVA Y COMISIÓN DE ÉTICA

Artículo 6. La Junta Directiva velará por el cumplimiento del presente Código y fomentará su divulgación, formación y actualización.

Artículo 7. Se conformará una Comisión de Ética integrada por tres personas de reconocida solvencia moral, designadas por la Junta Directiva, y quienes serán acompañados, en condición de asesor, por el Fiscal, así dispuesto por los Estatutos de CRECEX. Esta Comisión analizará las denuncias presentadas y emitirá recomendaciones.

CAPÍTULO VI - CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 8. Se considera conflicto de interés cualquier situación en la que el interés personal, familiar, comercial y de cualquier otra índole de una persona interfiera con el interés de CRECEX. Todo conflicto debe ser declarado de inmediato por el interesado ante la Junta Directiva o la Comisión de Ética.

CAPÍTULO VII - MECANISMOS DE DENUNCIA

Artículo 9. Cualquier persona podrá presentar denuncias por presuntas faltas a este Código. El procedimiento de denuncia deberá garantizar la confidencialidad, el



derecho a defensa, la imparcialidad y la resolución justa. Deberá utilizarse el formulario y procedimiento aprobado institucionalmente.

CAPÍTULO VIII – SANCIONES

Artículo 10. Las violaciones a este Código pueden dar lugar a:

- a. Amonestaciones escritas.
- b. Suspensiones temporales de derechos institucionales.
- c. Expulsión de la asociación, según lo dispuesto en los Estatutos.

Toda decisión disciplinaria será tomada por la Junta Directiva, previa revisión del informe emitido por la Comisión de Ética.

CAPÍTULO IX - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. La Junta Directiva será responsable de revisar y actualizar este Código de forma periódica, a más tardar cada tres años o cuando lo estime necesario.

Artículo 12. Todo nuevo asociado, directivo, proveedor o colaborador deberá firmar una declaración de conocimiento y acatamiento del presente Código al momento de su incorporación a CRECEX.

